



## **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**

María Elena Rocca

### **DOCENTES UDELAR PARTICIPANTES DEL DICTADO**

**Mariel Lorenzo Pena**

### **DOCENTES INVITADOS:**

**Ruben Correa Freitas**

**Alicia Castro**

### **OBJETIVOS DEL CURSO:**

Analizar y profundizar en el conocimiento de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia de inconstitucionalidad de los actos legislativos.

### **PROGRAMA ANALÍTICO DEL CURSO:**

Estudiar el cumplimiento, tutela y aplicación de las disposiciones de la Constitución uruguaya a partir del mecanismo de control de constitucionalidad de los actos legislativos.

Relevar las pautas de la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia en la temática.

Relacionar lo estudiado con otros modelos de control de constitucionalidad en derecho comparado así como con su jurisprudencia constitucional.

### **CALENDARIO DEL CURSO (abreviado)**

| DÍA        | TEMA DE LA CLASE   | DOCENTE |
|------------|--|---------|
| Lunes 1/10 | Presentación del curso.<br>Pautas para la evaluación final. Utilización de EVA.<br>Nivelación conceptual: constitucionalismo y neoconstitucionalismo |         |

|                 |   |  |
|-----------------|---|--|
| Miércoles 3/10  | Interpretación constitucional                               |  |
| Lunes 8/10      | Aspectos procesales:<br>legitimación.                       |  |
| Miércoles 10/10 | Aspectos procesales   |  |
| Miércoles 17/10 | Aspectos de fondo: derechos humanos e igualdad              |  |
| Lunes 22/10     | Aspecto de fondo: interés general                           |  |
| Miércoles 24/10 | Temas tributarios. Lesión de autonomía                      |  |
| Lunes 29/10     | Consideraciones finales.<br>Evaluación del sistema nacional |  |

### **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA Y LECTURAS RECOMENDADAS:**

- Asiaín, C. (2015) *El derecho fundamental de libertad religiosa: jurisprudencia y doctrina constitucional*. Coords. Oscar Díaz Muñoz, Gerardo Eto Cruz y Javier Ferrer Ortiz". RDP No. 47, 2015, p. 125.
- Cagnoni, J. A. (2006). *El derecho constitucional uruguayo*. Montevideo. Edición del autor
- Cassinelli, H. *Oposición superveniente: ¿derogación o inconstitucionalidad?* Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, T. 55.
- Cassinelli, H. (2009). *Derecho público*. Montevideo: FCU.
- Jiménez de Aréchaga, Justino (1992). *La Constitución Nacional*. Montevideo: Edición de la Cámara de Senadores.
- Correa Freitas, R. (2009). *Derecho constitucional contemporáneo*. Montevideo: FCU.
- Correa Freitas, R. (2013) *Estudios de derecho público*. Montevideo: Grupo Magrú.
- Correa Freitas, R. (2017). *Fundamentos de la Constitución*. Montevideo: I B de F.
- Díaz Revorio, J. "La interpretación constitucional y la jurisprudencia constitucional". Base del conocimiento jurídico. En *Quid Iuris*, Publicación del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, año 3, volumen 6, agosto de 2008
- Korzeniak J. (2008). *Primer curso de derecho público - Derecho constitucional*. Montevideo: FCU.
- Korzeniak, J. (1987). *Sistemas de control constitucional en el derecho comparado*.
- Pérez Pérez, A. (1995). *Derecho constitucional uruguayo*. Montevideo: Editorial Universidad.
- Risso, M. (2005). *Derecho constitucional*. Montevideo: FCU.
- Jiménez de Aréchaga, J. (1992) *La Constitución Nacional*. Edición de la Cámara de

Senadores.

Sapolinski, J. (2011). *Declaración de inconstitucionalidad y derechos humanos*. Revista de Derecho Público, Número 39, Año 20.

Pérez Pérez, A (1995). *Efectos temporales de la declaración de inconstitucionalidad*. Tercer coloquio sobre responsabilidad del Estado, contencioso de derecho público y jurisdicción. Montevideo: Editorial Universidad.

Artecona, D. Efectos de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad. RDP No. 2, 1992, p. 127.

Barbé Pérez, H. et als. (2001) Los principios generales de derecho en el derecho uruguayo y comparado. Montevideo: FCU.

Blanco, Andrés. (2009) *Argumentación y lógica en el derecho*. Argentina. La Ley Uruguay.

Cagnoni, J.A. *El artículo 72 de la Constitución de la República y un autor olvidado*". RDP No. 31-32, 2007, p. 9.

Cagnoni, J.A. *La Ley N° 15.848 (de Caducidad) y la Constitución*. No.35, 2009, p. 155.

Cajarville, J.P. *Supremacía constitucional e interpretación*. RDP No. 1, 1992, p 51.

Castro, A. *La Ley N° 15.848 (de Caducidad) y la Constitución: una sentencia que no pudo clausurar el debate*. No. 35, 2009, p. 125.

Gros Espiell, H. *La reforma constitucional francesa del 23 de julio 2008 en cuanto a las competencias del Consejo Constitucional. Una nota informativa*. RDP No. 34, 2008, p. 235.

Jiménez de Aréchaga, J. (2010). *La Constitución del Uruguay de 1952*. Montevideo: Imprenta Rosga.

Mariño, A. *Máximos precedentes. SCJ. Control de constitucionalidad de la ley*. Montevideo: La Ley.

Risso, M. (2001). *Declaración de inconstitucionalidad por omisión en el dictado de actos ordenados por la Constitución*. En Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano.

Risso, M. *El Juez constitucional en el Uruguay*. RDP.No. 45, 2014.

Rocca, M. E. (1999). *Estudio sobre jurisprudencia constitucional. Criterios de la Suprema Corte de Justicia en materia de declaración de inconstitucionalidad de la ley*. Montevideo. Edición de la autora.

Rocca, M. E., Ongay, M. del C, Sobrino, N. *Interpretación de la Constitución por la Suprema Corte de Justicia*. RDP No. 34, 2008, p. 79.

Rodríguez Azcue, G. *Límites del control de constitucionalidad de las leyes*. RDP. No.34, 2008, p. 89.

Sánchez Carnelli, L. (2005). *Declaración de inconstitucionalidad de actos legislativos*. Montevideo: FCU.

Tavagliere. Van Rompaey. Barbieri. *Aplicación directa de principios y normas constitucionales*

Tealdi, J. P. *Inconstitucionalidad de la tasa de contralor bromatológico municipal de Montevideo*. RDP. No. 31 - 32, 2007, p. 159.

Pérez Manrique, R. *Panorama de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia de derechos humanos*. RDP. No. 17, 2000, p. 59.

Van Rompaey, L. *El rol del juez en la sociedad moderna*. RDPNo. 34, 2008, p. 13.

**MATRICULA; 3,55 UNIDADES REAJUSTABLES**

**2,54 PARA EGRESADOS CON MENOS DE 5 AÑOS DE RECIBIDOS O**

**SOCIOS DE; COLEGIO DE ABOGADOS, ASOC. DE ESCRIBANOS**